MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No: PS-008-SAMC-ALM-CAU-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: **PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA**

OCTUBRE DEL 2026

PRESENTACIÓN

En desarrollo de lo señalado en las Leyes 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por la Ley 1474 de 2011; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1), Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021, los siguientes son los Estudios Previos que sirven de soporte para la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego Definitivo de Condiciones y el Contrato, en la cual se invita a participar, a cualquier interesado, en el presente proceso contractual que tiene por objeto, **PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA**, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover del desarrollo integral de todos sus habitantes y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces, en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presentan las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias.
El Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, con el fin de profundizar la democracia, da aplicabilidad a los principios rectores de la Administración Pública, en especial los de transparencia, publicidad y selección objetiva, como garantía en el manejo de los recursos y bienes del Estado.

La Secretaria de Planeación tiene como misión la de diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar todos los recursos en caminados a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento rutinario de la Infraestructura física del municipio, con el fin de bridar excelentes servicios a la comunidad; así mismo, le corresponde velar por el uso adecuado de los bienes público administrados bajo la responsabilidad de la Administración Municipal, para lo cual debe garantizar la protección patrimonial de todos ellos con la debida cobertura de todos los riesgos mediante las garantías estipuladas en la normatividad vigente.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permia la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, requerido para la presente Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Secretaría Responsable:	Secretaría de Planeación
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra Pública

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. En el mismo sentido, la Constitución Política en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; dentro de las competencias sectoriales y misionales asignadas a los entes territoriales según las ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2013, les corresponde a los municipios ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo físico y el ordenamiento de los territorios.

Por lo anterior, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, donde entrega a los Entes Territoriales el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella en condiciones de igualdad y calidad, así como también le delega la obligación de conservar, vigilar y mantener en condiciones óptimas la infraestructura del municipio.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con

autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

Es obligación igualmente de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El municipio de Almaguer, departamento del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, la protección de la infraestructura pública, la prevención y mitigación de riesgos y la preservación del medio ambiente, ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones de carácter prioritario en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la cabecera municipal, debido a las condiciones geológicas del sector donde se encuentra localizada, las cuales representan un factor que debe ser atendido mediante obras de estabilización y mitigación que contribuyan a proteger la infraestructura existente, garantizar su estabilidad y reducir la posibilidad de afectaciones que comprometan su funcionamiento.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales constituye una infraestructura fundamental para el saneamiento básico del municipio, puesto que cumple una función esencial en el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas por la población de la cabecera municipal. Su adecuado funcionamiento contribuye a disminuir la carga contaminante de los vertimientos, proteger los recursos naturales y mejorar las condiciones ambientales y sanitarias del territorio. En consecuencia, la conservación de su infraestructura y la prevención de situaciones que puedan afectar su operación son aspectos prioritarios para la Administración Municipal, en consideración a su importancia para la salud pública, el bienestar de la comunidad y la protección de los ecosistemas asociados.

Sin embargo, las características geológicas del terreno donde se encuentra emplazada la PTAR hacen necesario implementar medidas de mitigación orientadas a mejorar las condiciones de estabilidad del sector y a reducir la exposición de las estructuras e instalaciones existentes frente a posibles procesos de inestabilidad del suelo. Estas condiciones requieren una intervención planificada, sustentada en criterios técnicos y constructivos que permitan establecer las medidas de protección adecuadas de acuerdo con las particularidades del terreno, las condiciones de drenaje, las características del suelo y las solicitaciones a las que estará sometida la estructura de contención.

La ausencia o insuficiencia de obras de estabilización y contención apropiadas puede incrementar la vulnerabilidad de la infraestructura frente a fenómenos asociados con la saturación del terreno, la infiltración de aguas, la erosión, la pérdida de capacidad de soporte y los posibles movimientos del suelo, cuando estas condiciones estén presentes en el área de intervención. En un escenario de afectación progresiva, podrían generarse daños en los componentes físicos de la planta, restricciones en las actividades de operación y mantenimiento, mayores costos de reparación y la necesidad de ejecutar intervenciones correctivas de mayor complejidad y valor económico.

Adicionalmente, una eventual afectación de la infraestructura de tratamiento podría comprometer la continuidad y eficiencia del servicio de saneamiento básico, con posibles consecuencias ambientales derivadas de la alteración del manejo y tratamiento de las aguas residuales. Por lo anterior, resulta necesario adoptar medidas preventivas y correctivas que permitan intervenir oportunamente las condiciones de vulnerabilidad identificadas, procurando que las inversiones públicas destinadas a esta infraestructura cumplan una finalidad preventiva, protectora y funcional, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y protección del interés general.

En este contexto, la Administración Municipal considera necesario adelantar una inversión inicial durante la presente vigencia fiscal, orientada a la ejecución de la **PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA**.

Esta intervención constituye una medida de protección de la infraestructura existente y un componente inicial de una estrategia de mitigación que podrá desarrollarse de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas, la disponibilidad presupuestal, la programación financiera y las prioridades de intervención establecidas por la entidad.

La construcción del muro de contención deberá fundamentarse en los estudios y diseños técnicos correspondientes, considerando las características geotécnicas del terreno, las condiciones topográficas, las cargas actuantes, la estabilidad global del área, el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, la capacidad portante del suelo y las condiciones particulares de implantación de la estructura. Asimismo, será necesario definir las especificaciones de los materiales, el sistema constructivo, las obras complementarias de drenaje, las medidas de manejo ambiental y los procedimientos de control de calidad que permitan asegurar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la solución adoptada.

La primera etapa deberá delimitar claramente el sector que se intervendrá, las cantidades de obra, las actividades constructivas, los recursos requeridos y los resultados esperados, procurando que las obras ejecutadas sean técnicamente funcionales y compatibles con las intervenciones futuras que eventualmente se requieran. La estructuración por etapas permitirá organizar la inversión de acuerdo con las prioridades de mitigación y las capacidades presupuestales del municipio, sin perder de vista la necesidad de mantener una solución integral frente a las condiciones de riesgo identificadas en la PTAR.

Desde la perspectiva de la planificación presupuestal, la inversión se proyecta para la presente vigencia fiscal, con la posibilidad de articular las intervenciones posteriores con la programación presupuestal de vigencias futuras, cuando las condiciones técnicas, administrativas y financieras así lo requieran y se cumplan los procedimientos legales aplicables. Esta previsión responde a la necesidad de garantizar una ejecución ordenada de las obras, evitar comprometer recursos sin el debido respaldo presupuestal y asegurar que cada etapa cuente con una definición precisa de su alcance, sus productos y sus condiciones de ejecución.

En materia ambiental, la intervención deberá desarrollarse procurando prevenir y controlar los impactos asociados con los movimientos de tierra, la generación de material sobrante, el manejo de materiales de construcción, las emisiones de polvo, el ruido, la disposición de residuos y las posibles alteraciones de los drenajes naturales. De igual manera, deberán adoptarse medidas para evitar que las actividades constructivas afecten el funcionamiento de la PTAR, ocasionen vertimientos no controlados o generen impactos adicionales sobre el suelo, el agua, la flora y la fauna del entorno. Las medidas de manejo deberán corresponder a las características reales del proyecto y a las obligaciones ambientales aplicables.

En consecuencia, la ejecución de la primera etapa de construcción del muro de contención responde a una necesidad de interés público asociada con la protección de una infraestructura esencial para el saneamiento básico municipal, la reducción de su vulnerabilidad frente a las condiciones geológicas del emplazamiento y la prevención de posibles afectaciones ambientales, sanitarias, operativas y económicas. La intervención permitirá avanzar en la implementación de medidas de mitigación técnicamente sustentadas, orientadas a mejorar las condiciones de estabilidad del área priorizada y a proteger los recursos públicos invertidos en la planta.

Por lo expuesto, se considera técnica, administrativa y socialmente necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN – MUNICIPIO DE ALMAGUER – DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con el propósito de ejecutar las obras iniciales de protección y estabilización definidas en los estudios, diseños y documentos técnicos correspondientes, contribuyendo a la preservación de la infraestructura de saneamiento básico, la reducción de la vulnerabilidad del sector intervenido y el fortalecimiento de las condiciones ambientales y sanitarias del municipio.

La ejecución de esta inversión permitirá a la Administración Municipal avanzar en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de saneamiento básico, gestión del riesgo, protección de la infraestructura pública y uso eficiente de los recursos públicos, estableciendo una base técnica para la continuidad de las acciones de mitigación que resulten necesarias, de conformidad con las evaluaciones especializadas, la evolución de las condiciones del terreno y la disponibilidad presupuestal de las vigencias

correspondientes.

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación, objeto del presente estudio previo, se encuentra debidamente programado en el plan de adquisiciones de la entidad, de lo anterior se concluye la conveniencia y oportunidad que la contratación es viable técnicamente por cuanto cuenta con el proyecto de inversión del programa.

Visto lo anterior, es imperativo en el proceso de contratación la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos para la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política y la sujeción al control fiscal de acuerdo con el artículo 268 Superior, el municipio como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así; *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que, con esta Construcción, que se pretende realizar se pueda a futuro realizar intervenciones en estas de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, la Entidad, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, del año 2026, se encuentra previsto la adquisición de servicios de construcción de obra pública.

Los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del

municipio de la presente vigencia.

1.2. NECESIDAD CONTENIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: 2024 – 2027

El presente proceso está enmarcado en el plan de desarrollo de la siguiente manera:
LÍNEA ESTRATÉGICA: JUNTOS HACIENDO HISTORÍA POR LA SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA

Indicador de producto

Programa	Producto	Indicador del producto	Responsable
4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Alcantarillados optimizados	4003020	Secretaria de Planeación

Por lo anteriormente expuesto, la alternativa de solución planteada para la problemática identificada tiene total apoyo en el Plan de Desarrollo vigente y no contradice la planeación establecida para el Municipio de Almaguer - Cauca, por el contrario, aporta grandemente en el cumplimiento de ese Plan.

1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El OFERENTE deberá acreditar, experiencia sobre un (01) contrato ejecutado y liquidado, cuyo alcance comprenda la Construcción de Muro de Contención. El contrato aportado deberá alcanzar un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.

Para tal efecto adicional a la inscripción en el RUP, el proponente deberá allegar copia del Contrato y actas de recibo final y liquidación o la constancia individual de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en la cual se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización del mismo.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar esta experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS.

- **Experiencia Específica del Proponente**

Además, el contrato aportado deberá contener como mínimo los siguientes Códigos en la Clasificación de Bienes y Servicios en el RUP:

Códigos UNSP	
721015	Servicios de Apoyo para la Construcción
721527	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
7710|5	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental

Cuando el contrato para soportar la experiencia específica haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia específica se acreditará con documentos que contengan toda la información necesaria para su estimación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de obras subcontratadas.

La experiencia podrá ser continua o discontinua. Cada una de las certificaciones deberá incluir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato

- Recibo a satisfacción de la obra.
- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Se entiende cumplido el requisito mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con los requerimientos solicitados en el presente numeral. En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados, se podrá presentar como documento el Acta de Liquidación de obra debidamente suscrita por el contratante y contratista y adjuntar copia del contrato si es necesario, donde se constate la información y los datos.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO ADMISIBLE POR EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA.

NOTA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN – MUNICIPIO DE ALMAGUER – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.2. CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CANTIDADES DE OBRA

Relación de las cantidades del proyecto a ejecutar en el objeto del proceso. Las cantidades para ejecutar el presente son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
1,2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	74,10
1,3	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	19,00
1,4	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	M2	133,00
1,5	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	19,00
1,6	EXCAVACION TIERRA A MANO BAJO AGUA H=2.0	M3	148,20
1,7	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA	M3	29,93
1,8	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	8,00
2	**CONCRETOS**		
2,1	CONCRETO PARA MURO REFORZADO 3000PSI INC FORMALETA	M3	121,98
2,2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	74,10
2,3	INSTALACION TUBERIA SANITARIA 2"	ML	35,26
2,4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	10607,97
3	**FILTRO**		
3,1	GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600S	M2	45,60
3,2	TUBERIA DRENAJE PVC 3" SANITARIA PERFORADA	ML	25,65
3,3	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	6,55
4	**SOBRE ACARREO**		

4,1	SOBRE ACARRERO DE MATERIAL	KG/KM	54171,42

2.3.1. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación; el constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulte a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se deban aprovechar eventualmente durante la ejecución de las obras.

Alcance de los trabajos: Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina en el pliego de condiciones, garantice la ejecución de las obras con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción de acuerdo a los trabajos o a las actividades especificadas y señaladas en el presupuesto oficial y en los pliegos de condiciones.

Equipo: El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico – mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo mínimo de trabajo y los demás que considere necesarios el contratista.

Autorizaciones – Permisos – Licencias requeridas: Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se esperan impactos ambientales negativos significativos y los impactos ambientales que llegasen a presentar pueden ser eliminados o reducidos a niveles aceptables; por tales razones y debido a su magnitud, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.

Limpieza General y Restauración: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los

alrededores, las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al Contratista.

2.3.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de los materiales constituyentes de la actividad constructiva, del transporte de los materiales al sitio de ejecución de las actividades de obra, los costos de mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra, al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como imprevistos y por lo cual el proponente no deberá solicitar reajuste económico al proyecto serán: NATURALES: prolongación de sequías y épocas de lluvias. ECONOMICAS: variaciones menores al 10% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. HUMANAS: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Bajo ningún punto de vista el Municipio reconocerá valor alguno por concepto de sobre acarreos de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de fuerza mayor avalada por la supervisión del Municipio. Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Como consecuencia de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada

tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión.

El proponente debe tener en cuenta:

- Los estudios y documentos previos relacionados con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos para el proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado.
- Del valor establecido, el Municipio deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.
- En el valor de la propuesta, los valores correspondientes a los acarreos, cargue y descargue de los materiales, y a los honorarios del personal a cargo que utilice en la ejecución del contrato, estarán bajo su entera responsabilidad.
- En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero civil, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia certificada como contratista y/o Director de Obra en al menos un (1) Contrato cuyo Alcance contemple la Construcción de Muros de Contención.
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional	Experiencia certificada como contratista y/o Director o Residente de Obra en al menos un (1) Contrato cuyo Alcance contemple Proyectos de Infraestructura
MAESTRO DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Maestro de obra, con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula expedida por el COPNIA.	Experiencia acreditada como Maestro de Obra en al menos un (1) Contrato cuyo Alcance contemple Proyectos de Infraestructura
COMPONENTE AMBIENTAL Y	100% durante todo el tiempo	Ingeniero Ambiental con al menos quince (15)	Con experiencia Certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo y

SST	de ejecución del contrato	años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional con Certificado de Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo	Especialista en Gerencia de la Seguridad.

Notas para personal requerido:

- Para la calificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta los años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional teniendo como corte el día de entrega de propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma.

- Las Certificaciones con las cuales se acredita la experiencia deberán contener como mínimo: contratante, objeto, valores contratados y ejecutados, plazo, fechas de iniciación y terminación, cumplimiento. Las certificaciones deben ser suscritas por la entidad contratante o del patrono. También serán válidas las actas de recibo final y/o liquidación. No se aceptan certificaciones propias de los integrantes del equipo de trabajo.

- El personal profesional y técnico definido por el proponente deberá ser el mismo que ejecute la totalidad del contrato. No se podrá realizar el cambio del personal salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el contratista deberá presentar a consideración de la supervisión y de la Secretaría de Planeación, el nuevo personal con un perfil igual o superior al que se va a reemplazar, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.

El proponente para obtener el puntaje deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

Carta de intención con firma original de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- Copia del acta de grado o del diploma, la matrícula profesional y la vigencia de la misma.

- Carta de intención **firmada en original**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad

- Las certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) Ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales y las sociedades comerciales) contratante y adjuntar el acta de recibo final o acta de liquidación; (ii) Ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral, o (iii) Ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones. En todos los casos debe anexar el acta de recibo final o acta de liquidación de la obra.

- Las certificaciones deben contener por lo menos :1) indicación de nombre, 2) cargo de la que desempeña, 3) fecha de inicio y terminación, 4) Dirección y teléfono de contacto de quien la emite. 5) La experiencia del residente y del maestro no podrán ser inferior al 100% de dedicación.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

- La experiencia adicional del equipo de trabajo es consecuencia de la experiencia específica habilitante en todos los aspectos y deberá ser diferente a la aportada como experiencia habilitante.

Anexos

Se integran al presente estudio, el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones particulares, que serán la base técnica del proceso.

2.4. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN O DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución de este, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

2. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.

3. Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del presente contrato.

4. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.

5. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.

7. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Entidad y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

8. Entregar la Entidad una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen.

9. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal.

10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.

11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

12. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994, ley 760 de 2002), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

13. Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

14. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

15. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo le imparta el Supervisor del contrato.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse a la Alcaldía para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

18. Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la seguridad de todos los insumos y será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir estos, sus empleados, trabajadores, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

19. Observar, durante la ejecución del contrato, todas y cada una de las regulaciones de las autoridades competentes en la jurisdicción, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, del contrato y de la ley.

21. Las demás obligaciones que el Supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica, técnica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del contrato.

DEL OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato que se derive, de manera directa o indirecta, mediante la asignación correspondiente de interventoría o supervisión.
- Cumplir con los pagos al Contratista, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- Facilitar al Contratista la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto pactado.
- Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Las previstas en el Art. 4º de la Ley 80 de 1993.
- Aprobar las garantías.
- Las demás que legalmente correspondan.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la cabecera Municipal de Almaguer Departamento del Cauca.

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución será de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previa firma del acta de inicio, ello previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución.

2.8. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** o en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio.

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del Contrato se encuentra soportado con las siguientes consideraciones presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
480	07 de octubre de 2026	**$ 489.908.674**

2.9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Obra Pública, el cual se pagará por el sistema de precios unitarios no reajustables.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

3.1. Régimen Jurídico aplicable

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2. Modalidad de Selección

La Entidad, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 2, literal B, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las*

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***b**. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

***1.** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

***2.** Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará*

el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

***3.** Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

***4.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar – obra pública, y su cuantía, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($489.908.674,00),** es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, toda vez que el valor del presupuesto oficial alcanza únicamente **279.80 SMLMV** para el año **2026.**

Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las Adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de esta modalidad, de Selección Abreviada está la de menor cuantía.

El artículo 5º de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación, que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme, de acuerdo al Decreto No 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Menor Cuantía), la entidad tendrá en cuenta *la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido, la Entidad evaluara únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el literal A del capítulo VIII.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la obtención de la oferta más favorable, de las presentadas por los proponentes habilitados, se hará a través de un estudio jurídico, técnico y económico, el cual se realizará dentro del plazo estipulado en el cronograma de los Pliegos de Condiciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una obra pública. En tal sentido la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual define como "el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial.

4.1.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

> **"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.
>
> **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:
>
> **a)** Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de

edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (…)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin y su respectiva vigencia."

4.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado e inscrito como Ingeniero Civil, estar debidamente matriculado o inscrito en el registro profesional del COPNIA, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el COPNIA. Las demás autorizaciones se encuentran descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo.

4.3.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Departamento del Cauca, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará información de la página de contratación www.contratos.gov.co, de procesos adelantados en los años comprendidos en los últimos años en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para el presente proceso, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.
El muestreo tomado del SECOP es el siguiente:

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
SAMC-005-2024	REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS VILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMAGUER CAUCA.	$93.629.403	MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA
SAMC-013-2024	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA ALTO DEL CARMEN, RESGUARDO INDÍGENA DE RICAURTE; CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 1 DE LA VEREDA DE SUIN, RESGUARDO INDÍGENA DE SUIN, MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$361.832.658	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
SAMC-007-2024	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA GUADUALEJO, RESGUARDO INDIGENA DE TOGOIMA, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$238.790.494	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
SAMC-006-2024	OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS DE SANTA MARTA Y ESCALERETA DEL RESGUARDO INDIGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$323.719.793,40	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
SAMC-009-2024	REALIZAR OBRAS DE REPOSICION Y OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO LA FLORIDA CABECERA MUNICIPAL EL TAMBO CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2024192560045	$310.388.700	MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA
SAMC-012-2024	OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA PLAYA EN EL RESGUARDO DE TACUEYO MUNICIPIO DE TORIBIO, CAUCA	$254.434.491	MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

SM-003-2024	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EVACUAR AGUAS SERVIDAS POR EMERGENCIA EN LA IEAV, SEDE PRINCIPAL, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN VILLALOBOS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA	$82.545.294	MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica de La Entidad, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales (Ingenieros Civiles) y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003.

4.3.4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.3.4.1. DISEÑOS DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con los diseños necesarios para ejecutar el objeto contractual:

4.3.4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR: Las descritas en el presupuesto oficial

4.3.5. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Unidades de medida en la ejecución de la obra.
- Cantidades de obra estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la construcción en el sitio donde se ejecutará la obra.
- Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de obra y herramienta y equipo.
- Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

($489.908.674,00), justificado así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00	$ 3.885.582,00	$ 3.885.582,00
1,2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	74,10	$ 6.658,00	$ 493.358,00
1,3	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	19,00	$ 28.771,00	$ 546.649,00
1,4	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	M2	133,00	$ 94.369,00	$ 12.551.077,00
1,5	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	19,00	$ 3.044,00	$ 57.836,00
1,6	EXCAVACION TIERRA A MANO BAJO AGUA H=2.0	M3	148,20	$ 40.851,00	$ 6.054.118,00
1,7	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA	M3	29,93	$ 90.340,00	$ 2.703.876,00
1,8	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	8,00	$ 294.134,00	$ 2.353.072,00
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 28.645.568,00**
2	**CONCRETOS**				**$ 333.890.030,00**
2,1	CONCRETO PARA MURO REFORZADO 3000PSI INC FORMALETA	M3	121,98	$ 1.798.268,00	$ 219.352.731,00
2,2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	74,10	$ 58.223,00	$ 4.314.324,00
2,3	INSTALACION TUBERIA SANITARIA 2"	ML	35,26	$ 7.997,00	$ 281.974,00
2,4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	10607,97	$ 10.364,00	$ 109.941.001,00
				SUBTOTAL CONCRETOS	**$ 333.890.030,00**
3	**FILTRO**				**$ 4.295.516,00**
3,1	GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600S	M2	45,60	$ 29.621,00	$ 1.350.718,00
3,2	TUBERIA DRENAJE PVC 3" SANITARIA PERFORADA	ML	25,65	$ 59.825,00	$ 1.534.511,00
3,3	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	6,55	$ 215.311,00	$ 1.410.287,00

					SUBTOTAL FILTRO	**$**	**4.295.516,00**

4	**SOBRE ACARREO**					**$**	**10.021.713,00**
4,1	SOBRE ACARRERO DE MATERIAL	KG/KM	54171,42	$	185,00	$	10.021.713,00
					SUBTOTAL FILTRO	**$**	**10.021.713,00**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**$**	**376.852.827,00**

COSTOS INDIRECTOS			
VALOR COSTOS DIRECTOS		**$**	**376.852.827,00**
ADMINISTRACION	24%	$	90.444.678,00
IMPREVISTOS	1%	$	3.768.528,00
UTILIDAD	5%	$	18.842.641,00
TOTAL AIU	**30%**	**$**	**113.055.847,00**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**$**	**489.908.674,00**
VALOR TOTAL OBRA		**$**	**489.908.674,00**

4.4. FORMA DE PAGO: La forma de pago será a precios unitarios.

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la Entidad de la siguiente manera:

a. La Entidad efectuará un desembolso a título de anticipo equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato (de conformidad con solicitud de anticipo contenido en la propuesta del contratista adjudicatario), el cual se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

b. El pago será mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de obra certificado por la supervisión hasta un total de noventa por ciento (90%). El diez por ciento (10%) restante, se pagará únicamente a la liquidación del contrato previa presentación de la documentación exigida. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Liquidación de

contrato y será mínimo del 10% del valor del contrato. Asimismo, el Contratista deberá contar con la aprobación de la póliza de estabilidad de la obra.

En todo caso, en cada acta de pago parcial se efectuará la correspondiente amortización del anticipo y el monto mínimo de amortización corresponderá al 30% del valor total del pago parcial.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de la póliza de estabilidad de la obra.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser

anexados a la carta de presentación de la propuesta.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES PONDERABLES

La Entidad, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos por la administración; en la evaluación de las ofertas la entidad, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Menor Cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

TABLA 5 – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Ítem	Concepto	Puntaje máximo
1.	Oferta económica	50
2.	Factor de calidad	39.5
2.1	Equipo de trabajo	21,8
2.2	Factor técnico – puntaje adicional equipo de trabajo	17.7
3.	Apoyo a la industria nacional	10
4.	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5.	Mipyme	0,25
	Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Ítem	Concepto	Puntaje máximo
1.	Oferta económica	50,25
2.	Factor de calidad	39.5

Ítem	Concepto	Puntaje máximo
2.1	Equipo de trabajo	21,8
2.2	Factor técnico – puntaje adicional equipo de trabajo	17.7
3.	Apoyo a la industria nacional	10
4.	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5.	Mipyme	0,25
	Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PARÁGRAFO: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.1.1. OFERTA ECONÓMICA – 50,0 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1.1. CORRECIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

A. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6 literal A.3.

La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual a 0,01% por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el formato de la propuesta económica presentada, la propuesta será **RECHAZADA.**

5.1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

ECONOMICA

A partir del valor corregido de las propuestas, se asignará máximo **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la

aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra al cual presenta propuesta, así como de los riesgos y la administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.2. FACTOR DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO 39,5 PUNTOS

5.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (21.8 PUNTOS)

El proponente que acredite los profesionales mencionados obtendrá **VEINTIUNO PUNTO OCHO (21,8) PUNTOS**. El que no lo acredite, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EQUIPO DE TRABAJO. Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada, de la siguiente manera:

CARGO	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	5
RESIDENTE DE OBRA	5
COMPONENTE AMBIENTA Y SST	8
MAESTRO DE OBRA	3,8

El puntaje adicional por concepto de equipo de trabajo será de hasta **DIECISIETE PUNTO SIETE (17,7) PUNTOS** y se asignará de la siguiente manera:

INTEGRANTE DEL EQUIPO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO PUNTUABLE	El Componente Ambiental y SST con Título de Maestría en Prevención de Riesgos Laborales.	17,7

PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO PERFILES MÍNIMOS EQUIPO DE TRABAJO	**21,8**
PUNTAJE MÁXIMO ADICIONAL A ASIGNAR POR EQUIPO DE TRABAJO	**17,7**
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR EQUIPO DE TRABAJO	**39,5**

Los documentos para acreditar el puntaje adicional, deberán cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.

Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la Entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soportes; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

5.1.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10,0) PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10,0
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5,0

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 1 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para

estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **17/10/2026** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (C2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6 literal C1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.1.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES: PUNTAJE MÁXIMO CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

Para el efecto deberá diligenciar el anexo 12 del pliego.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos en los criterios o factores económico, técnico o calidad, formación y experiencia del personal requerido, e incentivo a la industria nacional. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Almaguer Cauca, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, los cuales son los siguientes;

LEY 2069 DEL 2020: Artículo 35: FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que en este caso consistirá en balotas; se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con

un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual
o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De esta audiencia se redactará un acta y se presentará al Representante Legal, quien adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos en los criterios o factores económico, técnico o calidad, formación y experiencia del personal requerido, e incentivo a la industria nacional. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Almaguer Cauca, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los

Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de

este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que en este caso consistirá en balotas; se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual
o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De esta audiencia se redactará un acta y se presentará al Representante Legal, quien adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

7. ANALISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios

riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

Analizando los procesos de contratación estatal, la Entidad cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, riesgos que serán asumidos 100% por el contratista.

Ahora bien, referente a la ejecución del contrato, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 para el proceso de contratación que nos ocupa no es obligatoria la constitución de garantías, en cumplimiento del Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; y sin embargo, previendo lo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

De acuerdo a las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, el contratista está obligado a cumplir y mantener al día el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del contrato puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne al Municipio, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Lo anterior en cuanto a los riesgos previsibles para la entidad contratante; ahora, en cuanto a los riesgos previsibles a los que se encuentra expuesto el contratista, que puede afectar el equilibrio económico del contrato, podemos encontrar el riesgo financiero, ocasionado cuando la entidad no cancela el valor del contrato dentro del término pactado en el mismo. Consideramos pertinente evaluar la cobertura de este

riesgo y encontramos que el mismo está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del contrato; para los fines pertinentes a este ítem, se ha elaborado la correspondiente matriz de riesgos que se encuentra en un cuadro adjunto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.
La Secretaría de Planeación y Obras Publicas en cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia compra Eficiente.

CLASE	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	Mpio	Contratista	TIPO	ESTIMACION RIESGO
OPERACIONALES	OTROS PERMISOS Y AUTORIZACIONES (No permisos ambientales)	Efecto económico derivado del incumplimiento de trámites que deba adelantar ante autoridades gubernamentales y/o la obtención de permisos, y/o licencias, y/o autorizaciones		X	BAJO	5,00%
	PROGRAMACION DE OBRA	Efecto favorable o desfavorable derivado del desarrollo del esquema fijado en su programa de trabajo aprobado por el Municipio para la ejecución de la obra: en cuanto a compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos, contratación de mano de obra.		X	ALTO	20,00%
	CALIDAD DE LAS OBRAS	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por el Incumplimiento de especificaciones generales y particulares de construcción de edificaciones y normas de ensayo de materiales que regulan el contrato.		X	ALTO	20,00%

CLASE	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	Mpio	Contratista	TIPO	ESTIMACION RIESGO
FINANCIEROS O DE MERCADO	PRECIOS UNITARIOS	Efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales, mano de obra		X	MEDIO	10,00%
	FINANCIEROS	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasa de interés		X	BAJO	5,00%
	RIESGOS REGULATORIOS	Los efectos económicos derivados por la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso de selección		X	BAJO	5,00%
SOCIO AMBIENTALES Y PREDIALES	SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como los efectos ocasionados por parálisis de las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.		X	BAJO	5,00%
CAUSAS NATURALES	ASEGURABLES	Efecto económico ocasionado por desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.		X	BAJO	10,00%
	NO ASEGURABLES	Efecto económico ocasionado por daño emergente proveniente de guerra, terrorismo, etc.	X		BAJO	10,00%
		Efecto económico ocasionado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc.		X	BAJO	10,00%
TOTAL						100,00%

Los riesgos antes enunciados, pueden mitigarse de la siguiente forma

.

- El riesgo regulatorio se minimiza mediante la inclusión de todos los costos que afectan el contrato tributariamente.
- El riesgo operacional se minimiza mediante el establecimiento de causales de incumplimiento, multas y garantías dentro del contrato o en el Manual de Contratación, que se impondrán o se harán efectivas en caso de acaecer este tipo de riesgo.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del

Municipio en el presente estudio.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Almaguer - Cauca, NIT 891.502.664-8 como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias; de la misma manera una Garantía de Seriedad de la Oferta; las cuales se discriminan así:

A. ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. ETAPA CONTRACTUAL

B.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra	30% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes

efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

B.2.-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EI PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública del proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Almaguer - Cauca, octubre del 2026.

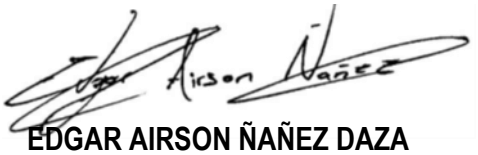

EDGAR AIRSON ÑAÑEZ DAZA
Secretario de Planeación
Almaguer - Cauca

Revisó: Edgar Airson Ñañez daza – Secretario de Planeación.
Proyectó Aspectos Pablo Emilio Gallego Sotelo – Ingeniero de Apoyo Secretaría de Planeación
Proyectó Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. - Abogado Contratista.